

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-027

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA CREAR UN GRUPO DE TRABAJO INTERAGENCIAL QUE ESTUDIE Y PROPONGA ALTERNATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA LAGUNA DE GUÁNICA SIN MENOSCABO A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y ECONÓMICAS EN LA ZONA

- POR CUANTO:** La Laguna de Guánica fue, hasta su drenaje en 1955, el cuerpo de agua dulce más grande de Puerto Rico. Durante siglos, ocupó aproximadamente 1,200 de las 3,200 cuerdas de humedales entre el municipio de Guánica y el Valle de Lajas, abarcando una superficie doce (12) veces mayor que la Laguna del Condado y casi el doble que la Laguna San José. En abril de 2023, como parte de los esfuerzos de la entonces Comisionada Residente, Jenniffer González Colón, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) asignó \$34.4 millones para ocho (8) proyectos de restauración ambiental en Puerto Rico. De esta asignación, la organización sin fines de lucro Protectores de Cuencas, Inc., obtuvo \$7.4 millones con el objetivo de financiar la restauración de la Laguna de Guánica.
- POR CUANTO:** Esta restauración forma parte del Plan de Manejo de la Cuenca de la Bahía de Guánica ("*Guanica Bay Watershed Management Plan*"), elaborado bajo el Grupo de Trabajo de Arrecifes de Coral de los Estados Unidos (USCRTF, por sus siglas en inglés), una alianza multisectorial compuesta por agencias federales, gobiernos estatales y organizaciones del sector privado y entidades sin fines de lucro.
- POR CUANTO:** Durante los últimos quince (15) años, la NOAA ha liderado e impulsado la implementación de dicho Plan de Manejo, priorizando la Cuenca de Guánica como una de las áreas de mayor valor ecológico y vulnerabilidad ambiental dentro de los Estados Unidos. Hoy, del proyecto de restauración de la Laguna de Guánica y la liberación de los fondos asignados por la NOAA se encuentran detenidos históricamente por la falta de acuerdos formales sobre la disposición y uso de los terrenos, cuya titularidad recae en diversas agencias del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** No obstante, la ejecución del proyecto requiere un análisis riguroso que tome en cuenta los usos actuales del terreno, incluyendo la actividad agrícola que se ha desarrollado en la zona, y que hoy constituye un eje importante para la economía regional. Dicha actividad representa un pilar económico para el suroeste de la Isla y, por tanto, es indispensable diseñar e implementar estrategias coordinadas a corto, mediano y largo plazo que armonicen los objetivos de restauración ecológica con la protección de la actividad agrícola de la región.
- POR CUANTO:** Ante este escenario, resulta imperativo que el Gobierno de Puerto Rico, en estrecha colaboración con las agencias con jurisdicción, los gobiernos municipales involucrados y las entidades con el peritaje correspondiente, actúe con diligencia, coordinación y visión estratégica al considerar la ejecución del Proyecto.
- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar la conservación efectiva de los recursos naturales, promover su desarrollo y reconocer este proyecto como una iniciativa de alto interés público. A tenor, el establecimiento de un grupo de trabajo que reúna a los principales funcionarios de gobierno y municipales con jurisdicción o interés en la zona constituye una herramienta clave para facilitar los procesos de diálogo, evaluación, coordinación y planificación necesarios para asegurar que la restauración de la Laguna de Guánica se lleve a cabo de forma efectiva y balanceada, sin menoscabar el desarrollo económico y la producción agrícola de la región.



POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **GRUPO DE TRABAJO INTERAGENCIAL.** Se crea el Grupo de Trabajo Interagencial (en adelante, el “Grupo de Trabajo”), como ente asesor y coordinador, con el fin de evaluar, identificar y recomendar estrategias viables que permitan la ejecución efectiva del proyecto de restauración de la Laguna de Guánica. Dichas estrategias deberán garantizar que el desarrollo del proyecto no afecte adversamente la actividad agrícola actualmente vigente en la región. El Grupo de Trabajo tendrá como norte la conciliación entre los principios de conservación ambiental, el desarrollo agrícola y el aprovechamiento y protección de los recursos naturales.

SECCIÓN 2ª: **COMPOSICIÓN.** El Grupo de Trabajo estará compuesto por los siguientes funcionarios, quienes podrán delegar su representación en un funcionario debidamente autorizado:

1. El secretario del Departamento de Agricultura, quien lo presidirá.
2. El secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
3. El secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
4. La directoria ejecutiva de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.
5. La directora ejecutiva de la Autoridad de Energía Eléctrica.
6. El presidente de la Universidad de Puerto Rico.
7. El director del Caribe del Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal (NRCS)
8. El alcalde de Guánica.
9. El alcalde de Lajas.
10. El alcalde de Cabo Rojo.
11. El alcalde de Sabana Grande.
12. Un representante de la organización Protectores de Cuencas, Inc.
13. Un representante del sector agrícola de la zona, recomendado por el secretario del Departamento de Agricultura.
14. Un representante del sector industrial de la zona, recomendado por el secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

El presidente del Grupo de Trabajo podrá designar miembros adicionales, según estime necesario, quienes podrán contar con peritaje o experiencia relevante en el tema.

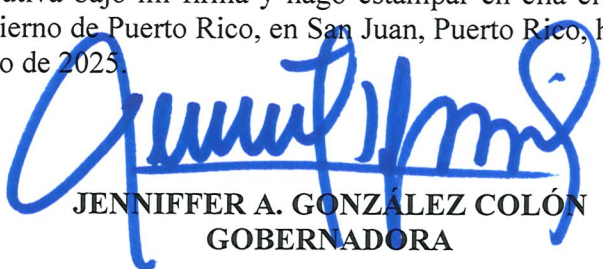
SECCIÓN 3ª: **FUNCIONES.** El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Realizar un análisis integral de la viabilidad técnica, legal, agrícola y ambiental del proyecto, tomando en cuenta los usos actuales de la tierra, los derechos adquiridos, las servidumbres existentes, las mejores prácticas de restauración ecológica y de conservación de suelos de importancia agrícola.
- b. Identificar e incorporar mecanismos de mitigación, adaptación y/o integración que garanticen la continuidad y protección del sustento agrícola en la zona impactada por el proyecto.
- c. Diseñar propuestas de acuerdos que atiendan la disposición, titularidad, usufructo y administración de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d. Evaluar y, de ser necesario, proponer medidas legislativas, reglamentarias o administrativas que faciliten la implantación del proyecto, conforme a la política pública vigente.
- e. Realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes, dentro del marco de las facultades conferidas mediante esta Orden Ejecutiva, para el cumplimiento efectivo de sus propósitos.

- SECCIÓN 4ª:** **INFORME.** El Grupo de Trabajo deberá presentar a la Gobernadora de Puerto Rico un informe en el que detalle sus recomendaciones, estrategias y gestiones realizadas. Dicho informe deberá ser sometido en o antes de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 5ª:** **APOYO ADMINISTRATIVO.** El Departamento de Agricultura y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, deberán proveer el apoyo técnico y administrativo necesario para que el Grupo de Trabajo pueda cumplir con su mandato.
- SECCIÓN 6ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 7ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante cualquier foro judicial, administrativo o de cualquier otra índole contra del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 8ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula, o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 9ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 10ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 11ª:** **VIGENCIA.** Este Boletín Administrativo entrara en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2025.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 15 de mayo de 2025.


NAREL W. COLÓN TORRES
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA